

DECRETO N° 855

CASTRO, 13 de julio de 2022.-

VISTOS:

- 1.- El oficio 287 de fecha 02 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos.-
- 2.- La factura N°4034 de fecha 05 de febrero de 2021 emitida por la empresa Intergroupe S.A por la adquisición de 48 pantallas acrílicas.
- 3.- Las observaciones formulas por el Director de Control mediante ficha 141 de fecha 26 de octubre de 2021.
- 4.- El Informe Jurídico N°26 de fecha 29 de junio de 2022 emitido por el Director Jurídico Municipal.
- 5.- El Decreto N°841 de fecha 11 de julio de 2022 que ordena el pago de la factura señalada en el victo N°2 precedente.
- 6.- Las normas contenidas en la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, particularmente lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes.
- 7.- El Decreto N°021 de fecha 05 de enero del 2022, sobre la personería del Alcalde Subrogante.-
- 8.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Director de Control, mediante ficha 141 de fecha 26 de octubre de 2021 observa el pago, bajo el argumento de que los antecedentes acompañados al pago, ya habían sido considerados al pagar 22 pantallas a otra empresa, durante el año 2020, por lo que corresponde que se aclare el tema.
- 2.- Que aun cuando el encargado del departamento de emergencias emitió un informe sobre los observados por la Dirección de Control, se mantuvieron las observaciones, por considerar que las explicaciones dadas no lograban justificar lo planteado.
- 3.- Que no obstante todo lo dicho, el Director Jurídico emite con fecha 29 de junio de 2022 informe jurídico N°26 por medio del cual señala que procede pagar a la empresa, por cuanto el servicio está entregado y el actuar de la misma fue de buena fe. Agregando y sugiriendo en el mismo informe que no obstante el pago, se inicie un procedimiento disciplinario para determinar la responsabilidad de las direcciones y oficinas involucradas en el proceso.





4.- Que, los hechos descritos anteriormente, tanto en las observaciones formuladas por el Director de Control y el Director Jurídico, pudieren corresponder a acciones contrarias al Principio de Probidad Administrativa, los cuales deben ser investigados conforme a la normativa vigente sobre la materia.

DECRETO:

1.- **INSTRÚYASE**, Sumario Administrativo innominado, contra quienes resulten responsables de los hechos contrarios al Principio de Probidad Administrativa y faltas administrativas que digan relación la adquisición y distribución sin los respaldos respectivos de 48 pantallas acrílicas adquiridas a la empresa Intergroupe S.A.

2.- **DESÍGNESE** como fiscal del presente sumario a don **JUAN MANUEL CASTRO ABURTO**, Cédula de Identidad [redacted] Directivo Grado 8° EMR, en su calidad de Asesor Jurídico.

3.- **NOTÍFIQUESE** el presente decreto al fiscal indicado, quien deberá aceptar el cargo en forma legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)

